



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/765

11/08/2016

2388

AUTOR/A: CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

RESPUESTA:

Como se dispone con carácter general en el artículo 11 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre (en adelante Ley de Dependencia), al referirse a las competencias de las Comunidades Autónomas, corresponde a las mismas “gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de la dependencia”.

Así, las Comunidades Autónomas son las administraciones competentes para recibir las solicitudes presentadas por los ciudadanos, valorar la situación en que se encuentren las personas solicitantes y dictar, en su caso, la correspondiente resolución en que se reconozca la situación de dependencia.

Se adjunta enlace de página web con los datos publicados:

<http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/estsisaad20160731analisis.pdf>

Madrid, 17 de enero de 2017